

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado à casa de los Señores
Suscritores. rs. vn. 24
Por seis meses idem idem. 40
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería
de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34
Por seis idem idem. 60
No se admitirá la correspondencia que no ven-
ga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NÚMERO 39.

PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Como no hayan sido suficientes hasta el día los medios adoptados para libertar á la provincia de los ociosos y vagos que en ella existen, en cumplimiento de lo que el Gobierno de S. M. se ha servido mandar en Real orden de 21 de Enero último, he dispuesto se forme un padron de todos los que se hallen comprendidos en el artículo 1.º de la ley de 9 de Mayo de 1845, inserta en el Boletín oficial de 21 de Abril último, y se instruya el competente sumario para ponerlos á disposición de los tribunales con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 de la misma ley.

Afortunadamente no son muchos los que en esta provincia merecen semejante procedimiento y para lograr que desaparezcan del todo se hace preciso que las autoridades encargadas de la seguridad pública, los vigilen sin descanso y muy particularmente á aquellos que no tienen modo de vivir conocido ni medios de subsistencia, procediendo desde luego á la formación del indicado padron, comprensivo de todos los sujetos que en sus respectivos distritos carecen de oficio, y los que le tengan y no trabajan habitualmente, los que frecuentan los juegos prohibidos y pasan el tiempo en los establecimientos de bebidas y parajes sospechosos, y por último, los mendigos que se hallen en actitud de trabajar. Formado que sea dicho padron los Sres. Alcaldes harán las observaciones que estimen oportunas respecto á los individuos que comprenda, y lo remitirán inmediatamente á este Gobierno político para los efectos convenientes.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes la mayor imparcialidad y exactitud en la formación de dicho padron comprendiendo en él á todos los que se hallen en cualquiera de los casos designados en la inteligencia de que les exigiré la mas estrecha responsabilidad, si por su apatía ó indebidos miramientos dejasen de espresar en él

á alguno, ó lo que es menos de esperar se aprovechasen de esta ocasion para satisfacer resentimientos personales. Santander y Febrero 16 de 1849.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NÚMERO 40.

PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Habiéndose fugado de la cárcel del partido de Cabuérniga, José Gutierrez (a) Teniolo, José de la Cuesta, (a) Lunes, y Antonio y José Alegria presos en dicha cárcel á consecuencia del robo y heridas causadas á los Sres. Curas de Villanueva de la Peña el 25 de Setiembre último, encargo á los Sres. Alcaldes que por cuantos medios les sean posibles, averiguen si en sus respectivos distritos existen, y en el caso de que sean habidos, los detendrán y remitirán con toda seguridad á disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia de dicho partido.—Santander 18 de Febrero de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Señas de los reos.

José Gutierrez, de 34 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, y una cicatriz sobre los dedos de la mano izquierda. Viste pantalon de paño azul remontado de negro, chaqueta negra reveteada de pana negra y sombrero calañés. Es vecino de Herrera.

José Alegria, vecino de Cabezón, edad 38 años, estatura cinco pies poco mas ó menos, cara delgada, oyado de viruelas, ojos azules, pelo negro. Viste, pantalon y chaqueta azul obscuro, abierto aquel por delante.

Antonio Alegria, vecino de Cabezón, edad 27 años, estatura alta, pelo negro, cara redonda, ojos azules, trae gorra acuarteronada, pantalon rayado.

José Cuesta, vecino de Cabezón, edad 36 años, estatura baja, cargado de espaldas, cara ancha, color moreno, ojos blancos y bajo del derecho una mancha encarnada. Viste gorra pinta, chaqueta azul remendada, y pantalon de mezcla remendado tambien, y abierto por delante.

PARTE NO OFICIAL.

Continúa el artículo de Reflexiones sobre la cría caballar de España que quedó pendiente en el número 20.

DE LOS CABALLOS PADRES PARA NUESTRAS PROVINCIAS SETENTRIONALES.

Los extranjeros crían caballos con formas análogas

á los usos á que los destinan, y con esa variedad de conformaciones que por todas partes se notan fuera de España. En nuestro país no hay castas. Hay una corta producción que con un mismo carácter dan las Andalucías y algo la Estremadura, y fuera de estas es casi eventual encontrar en otras provincias caballos á que dar aplicaciones. Bien es verdad, que con el uso exclusivo del ganado mular para todo servicio y trabajo, no se piensa que esto mismo puede desempeñarse y sin fatales consecuencias, con caballos criados al intento. De aquí el abandono general, y de aquí haberse contaminado nuestras mejores provincias con el uso del asno garañón. Llamada, como es natural, la atención del labrador hacia un ramo de que reporta mayor beneficio, han llegado á considerarse los caballos españoles, como un objeto de lujo y de casi poca ó ninguna utilidad, mas bien que como unos animales de cuya abundancia depende en parte la prosperidad y la independencia de los Estados.

Para ocurrir á tan grave mal, se hace preciso sean distintos los caballos padres que se destinan á nuestras provincias setentrionales, de los que hayan de suministrarse á las del mediodía; porque es evidente, que para cubrir las necesidades del Estado, uno de los primeros medios que hayan de emplearse, es el de obtener para diferentes usos caballos de diferente conformación. Dominados por antiguos recuerdos, creemos los españoles no deba existir en el caballo mas que un género de belleza, cuando bien entendida esta expresión, debe aplicarse á aquellas formas que son un indicio de las cualidades apetecibles en el animal, para la clase de servicio á que se le haya de destinar. Es pues muy distinta la belleza de un caballo de tiro pesado, de la de un caballo de montar, sin que dejen ambos de merecer con razón el título que se les concede. En este último, la elegancia en las formas, la gracia y la flexibilidad en los movimientos, unidos á marchas dulces y agradables para el jinete, son las cualidades que constituyen un buen caballo de silla. Ha de ser fino, suelto, ligero, descargado de cabeza, de cuello y de espaldas; fuerte y derecho de lomo, ancho y recogido de riñones, y robusto de piernas y ancas. Muy distinta la formación de un buen caballo de tiro, reclama esencialmente otras proporciones. El esfuerzo del caballo en el tiro es en razón de su peso; deberá, pues, ser mas membrudo, mas cuadrado y de mas corpulencia que el caballo de montar. Si tuviere la cabeza algo abultada sin desproporción, la cerviz elevada y carnosa en iguales términos, el pecho ancho y saliente, los antebrazos fuertes y musculosos, estas proporciones le darán mas aptitud para echar su peso hácia adelante, é inclinada su masa sobre el cuarto anterior, le pondrá en aptitud de arrastrar en pos de sí el carro, el coche y el obstáculo contra quien tenga que luchar.

Coligese de lo expuesto, que difiere tanto la belleza de un hermoso caballo de montar, de la de un buen caballo de tiro, como se diferencian la de un perro lebel ó la de un galgo, de las de un perro mastin ó perdiguero. Mientras que los animales todos de una misma especie y sin distinción se han empleado para todo servicio, han podido admitirse ideas absolutas acerca de su belleza; pero cuando exigen los progresos de la industria servicios muy distintos de la misma especie de animales, forzoso es penetrarse de la necesidad de crear razas especiales, adecuadas para aquellos servicios. Entonces las ideas de belleza habrán de aplicarse á cada especie, segun sean sus formas mas análogas á su aplicación. Veamos de que modo, en nues-

tro corto sentir, pudieran adquirirse en nuestras provincias setentrionales las especies de caballos que necesitamos para los diferentes servicios.

En nuestras provincias setentrionales, sin desecharse nunca los caballos españoles que sean aparentes para el objeto, es donde se hace mas recomendable la cruce con los caballos del Norte que mayor celebridad han alcanzado para el servicio de la artillería, de las diligencias, de los carros y de los coches de lujo. En ellas es donde podremos aumentar la alzada de nuestros caballos, mas allá de lo que naturalmente permite el clima ardiente de las Andalucías, y en ellas es donde podrá proveerse la industria de animales para toda clase de trabajos y de fatiga. Es, pues, en los terrenos que se nos presentan desde el nevado Guadarrama hasta las pendientes del pirineo, donde deberemos recurrir para hacernos de caballos grandes y fuertes. Las Castillas, el reino de Leon, las Asturias, tan célebres en la antigüedad por sus excelentes caballos; la Navarra, la Galicia, el Aragon y el Ampurdan en Cataluña, nos están brindando con un campo tan dilatado como aparente y ameno, de que es doloroso no utilizarnos para la prosperidad del país.

Tres son las razas extranjeras que, como de primer nombradía en estos momentos, se nos presentan para verificar la cruce de que acabamos de hablar, la inglesa, la alemana, y la de las dos provincias de Francia, el Perche y la Normandía.

La Inglaterra posee tres principales razas ecuestres, los caballos de raza noble ó de pura sangre, blood horses, los caballos de raza, de media ó tres cuartas partes de sangre, hunters saddle horses, y los caballos de tiro llamados coad horses. Las demas son de los caballos de carro, las jacas y los caballos comunes.

El caballo de pura sangre ó de carrera, es el animal predilecto en una nación que, siendo apasionada de la caza, considera la celeridad en los caballos como una de sus primeras cualidades. De esta afición ha naturalmente emanado, como objeto de emulación el establecimiento de las carreras, que por otra parte se han convertido en un ramo de especulación y en un medio de hacer grandes fortunas, avivando mas y mas el furor de las apuestas como medio de enriquecerse.

No son estos los caballos que eligiría para cruzar las razas en España. Desde luego prefiero los de segunda clase, esto es, los de media sangre, conocidos segun acabo de exponer, con el nombre de hunters, ó caballos de caza. Este caballo es bien hecho, ancho, robusto, marcha con energía y facilidad, es duro para la fatiga y se alimenta mejor que el caballo de pura sangre. Así es el que con razón prefieren los aficionados á la caza, siendo tan útil para la silla como para el carruaje. Aparece por tanto mas adecuado para la España, que el caballo de pura sangre, pues que ademas de costar este mucho mas caro, considerado bajo el concepto de utilidad, no puede menos de mirarse como poco aparente para nuestras necesidades, y aun como perjudicial, por ser sus productos los que menos debamos apetecer. En el artículo siguiente me extenderé mas sobre este punto.

En Alemania, los caballos de los ducados de Holstein, de Meolemburgo, de la baja Sajonia, son grandes, de hermoso cuello y cabeza, y generalmente buenos y preferidos para los coches y trenes de lujo. La mayor parte, ó á lo menos las principales razas descienden de caballos berberiscos, turcos y persas, y últimamente han sido cruzados con caballos ingleses de media sangre.

La Francia debe á sus muchos esfuerzos para engrandecer su cria caballar, dos razas destinadas al tiro, que llaman toda la atencion de los inteligentes: para el tiro pesado los caballos criados en el Perche, y para el tiro ligero los nacidos en la Normandia. Tiempo hace que el mas hermoso, como caballo de postas y diligencias, es el caballo pecheron el que alcanza la primacia. Nace este animal en aquella extension de terreno que forman los departamentos del Eure y del Loira. Es bien formado, tiene el pecho ancho, el ijlar corto y un hermoso cuello, pero peca su cabeza por algo larga y delgada.

El caballo normando, que pertenece á una de las dos razas de la Francia de que acabo de hacer mencion, se cria en las llanuras de Caen, de Alençon y otros puntos de la baja Normandia. Se le considera como el mas aparente para el tiro ligero, ó carruajes de lujo, como el coche el tilburí y el cabriolé. Es de grande alzada, tiene cabeza derecha, ancha su parte superior y bien colocada. Sus ollares son bien hendidos, sus ojos vivos, su pecho alto y ancho, el ijlar corto, la grupa musculosa, las espaldas largas y oblicuas, y los corvejones grandes y derechos. Atendiendo á la finura de su pelo, de sus remos, y á su lijereza, es tan aparente para la caballería, como para los carruajes. Estos caballos se han mejorado últimamente con los ingleses de media sangre, los que modificando sus formas, les han dado una viveza, una enerjía y un fondo ó fuerza permanente, de que antes carecian.

Indicados los caballos que en mi corto sentir son los mas aparentes para cruzar nuestras razas setentrionales, lícito me será señalar en qué términos pudiera hacerse su aplicacion. Poco puede decirse sobre este particular, cuando los caballos mencionados convendrían, con corta diferencia, para todas nuestras provincias del norte, pero como puede darse á los productos de cada una un carácter señalado y propio para distintos servicios, seguiré emitiendo brevemente lo que me inspiran mis ideas. Pienso pues, que para las Asturias y el Aragon los caballos ingleses de la clase que he presentado como preferente, y los franceses de la Normandia, pudieran producir en Asturias excelentes caballos para la caballería de línea, y en Aragon magníficos caballos de coche.

Para Leon y señaladamente Valdeburon en su provincia, los caballos de Holsteiu y de Mecklemburgo, y los ingleses de media sangre ó hunters, reproducirían aquellos buenos caballos de tiro de que hace años se han visto las muestras en la capital y extendidos los mismos á la Navarra, provincia de Santander y otros puntos ofrecerían caballos grandes y fuertes para varios destinos.

La Galicia y el Ampurdan en Cataluña, con los caballos franceses de Perche, llamados percherones, podrían crear animales propios para el tiro pesado, postas y diligencias, y los mejores de ellos para los coches de las ciudades.

Aunque esta combinacion no nos hiciera otro bien que el de redimir un tributo que pagamos á los extranjeros, no hay español que no debiera celebrarla y anhelar porque se llevara á cabo. Nos ha separado el lujo y el buen gusto, del uso de las mulas, por desairadas y feas, en los elegantes carruajes; y se ha reemplazado, bien que por no haberlos aparentes, con caballos extranjeros, para aumentar el desconsuelo de los criadores, menguar la venta de sus caballos, y entibiar en ellos el deseo de criarlos. Fácil es conocer cuánto importa ocurrir á tan graves daños.

No puedo abandonar este, para mi importante artículo, sin citar lo que, como mas oportuno y de mayor conveniencia para la regeneracion de la cria caballar, sienta uno de los primeros sabios de la nacion francesa. «Está probado, dice el célebre naturalista, que el sexo masculino influye mucho mas que el femenino en la formacion exterior del producto, y que siempre es el macho el principal tipo de las razas de toda especie. Así que, aunque parezca influye la hembra mas que el macho en lo especifico de la especie, nunca es para perfeccionarla, pues solo el macho es capaz de mantenerla pura y de darle la mayor perfeccion.»

Con razones de tanto peso á la vista, me atrevo á sentar que ni se debe, ni realmente se puede verificar en ninguna provincia de España, y absolutamente en Andalucía, la cruza y mejora de nuestras razas con la importacion de yeguas extranjeras. Prescindiendo del riesgo y la dificultad de la aclimatacion, de la imposibilidad de vencer hábitos contraidos por esas yeguas desde que nacieron, y de la diferencia en el método de alimento y de los pastos; baste decir que un solo caballo padre extranjero puede fecundar de veinte y cinco á treinta yeguas españolas cada año, y mejorar los productos que nazcan de su union. Pero una yegua extranjera, por buena que sea su raza, no podrá dar mas que un solo potro en cada una ó cada dos primaveras. Enorme diferencia para la multiplicacion de las mejoras, fundadísima razon para la economia rural y la segura conveniencia para la conservacion del tipo de mejora, reducido á un solo caballo para treinta yeguas, que puede cuidarse y mantenerse en las casas. Todo, pues, se reune en favor de los machos para cruzar las razas, y todo está en contra para recurrir con este objeto á las yeguas extranjeras, sin que me detenga en reproducir las muchas razones que tengo manifestadas y pueden verse en la memoria impresa sobre la cria caballar.

LA MUTUALIDAD

COMPañIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS

FUEGO DEL CIELO Y EXPLOSIONES DE GAS

autorizada por Real orden de 24 de Diciembre de 1848.

OFICINA CENTRAL

Madrid, carrera de S. Gerónimo entrada calle del Baño núm. 1.

Director general D. Pedro Pascual Uhagon.

Capital primitivo de constitucion 40,000,000 de rs.

suscritos solo en Madrid, que progresivamente se aumentan con las nuevas adhesiones.

PROSPECTO.

Objeto de la Compañia.

El objeto de esta Compañia es, como lo dice su mismo título, asegurar los inmuebles, y aplicar á los bienes muebles, como ajuares de casa, objetos de adorno y comodidad, mercancías, materias primeras de la in-

dustria, cosechas en almacenes ó graneros, y demas efectos, los seguros mutuos que hasta ahora se han reducido en España, á las casas, fábricas de toda especie, etc. Su utilidad es innegable, porque habiendo acreditado la esperiencia las inmensas ventajas que los propietarios de Madrid y otras capitales de provincia encuentran en esta institucion, que con escasos sacrificios les asegura de todo evento su fortuna, las mismas razones militan para que esta institucion, aplicada á los efectos mobiliarios, produzca iguales resultados con la diferencia que serán en escala mucho mayor, porque no es muy considerable el número de propietarios de casas, pero apenas hay persona medianamente establecida, que no posea algunos bienes muebles, que constituyen parte de su haber; y los productos de la agricultura recojidos y depositados forman una masa de riqueza en que puede considerarse librada la subsistencia de todo el pais. Hasta ahora estaban estos objetos á merced de mil accidentes que podrían producir su completa ruina, de sus dueños depende en adelante el asegurarse su tranquila y descansada posesion.

Garantias.

El principio en que se apoya la creacion de esta Compañía es el mas seguro y firme que puede darse: no depende de persona alguna, no de corporacion determinada, todos los individuos asociados son responsables, en comun, de la desgracia que sufra un individuo; y en la justa y pronta indemnizacion que reciba este, tienen los demas la garantía mas sólida de igual beneficio. Si, como es de esperar, el buen juicio del pais, que nunca se equivoca, imitando el ejemplo de Madrid, apoya esta creacion útil, podrá decirse que el pais entero es quien sale garante de todo contratiempo que sobrevenga á un individuo de la asociacion.

Bases.

Para el logro de este importante fin, el asegurado no tiene que hacer mas desembolso que la insignificante suma de medio por 1000 anual sobre el valor del seguro, y el importe de la póliza y placa que le autorizan y dan sancion pública. Solo cuando un incendio destruya la propiedad de un individuo, acudirá la asociacion general á su socorro con una cuota, cuyo máximun afianzado en cálculos bien meditados, nunca pasará de 2 por 1000 de los seguros respectivamente hechos; y esta operacion, á que presidirá una Junta compuesta de los mismos interesados llevará en sí el sello de la pureza y la justificacion, auxiliará al desgraciado é inspirará la confianza á todos los asegurados.

Administracion.

No solo inútil, sino perjudicial sería esta, si no presidiese á su organizacion la mas estricta economía. Penetrados de este principio los fundadores de la Compañía, se obligan á desempeñarla en todos sus ramos, cuidando al mismo tiempo de estender la accion de la misma Compañía en todo el territorio de la Península, estableciendo las direcciones subalternas de provincia, y organizando este inmenso y dilatado servicio; pero deseosos de dar á todos los socios una prueba de la legalidad de su gestion, consignan en los Estatutos generales de la Compañía el establecimiento de una Junta de Gobierno, compuesta de doce indivi-

duos escojidos entre los asegurados de Madrid por mayor cantidad: este cuerpo vigilará el cumplimiento de las condiciones estipuladas, examinará los trabajos de la Direccion, autorizará los repartos de indemnizacion, dará impulso al pensamiento, y será un centinela vigilante de los intereses de los socios. Y á mayor abundamiento; una junta general, compuesta de cien individuos, en quienes estén representadas las provincias, y que se reunirá al fin del año social, verificará todas las operaciones, fiscalizará el estado de la Compañía y dará su sancion á los trabajos de la Direccion general.

Bastan estas ligeras indicaciones para que el público pueda juzgar del proyecto, y honrarle con su apoyo y adhesion. Su utilidad y ventajas, los bienes que necesariamente debe producir, son tan claros, que los fundadores creerian hacer una injuria al buen sentido y á la razon pública, si se estendiesen mas en demostrarlo. No es un pensamiento de los que desgraciadamente han palulado en el pais, no hay en él acciones, no hay manejo de intereses, no hay sumas disponibles de metálico que exciten la codicia y arrastren al camino de la inmoralidad, la asociacion mutua, la garantía que ella dá, la posesion tranquila del fruto del trabajo, tales son las bases en que esta idea descansa.

Sancionando S. M. la constitucion de la Compañía y tomándola bajo su soberano amparo, ha dado una prueba del aprecio justo que le merecen los intereses del pais cuyos destinos rije. A los hombres ilustrados y deseosos del bien público toca completar la obra.

Los Señores que quieran asegurar pueden dirijirse á D. Pedro Adolfo Deville inspector de la Compañía muelle nuevo núm. 12 piso 3.º (de 9 á las 12 de la mañana) hasta el dia 20 del corriente y despues de esta fecha á D. Joaquin J. del Castillo.—Santander 16 de Febrero de 1849.

ANUNCIOS.

COMPAÑIA GENERAL DEL IRIS.

Habiendo dispuesto la Direccion renovar las libretas de los imponentes de la Caja de Ahorros se suplica á los de esta provincia se presenten á cangearlas, y al mismo tiempo los que no hubiesen cobrado recibirán los intereses vencidos hasta 31 de Diciembre de 1848. Santander 13 de Febrero de 1849. —Francisco Alday.

Cualquiera persona que quiera comprar un caserío, titulado de las Higueras, sito en el Alta de San Sebastian término de esta ciudad, y como 240 carros de tierra labrantíos y prado contiguo á dicho caserío, y cerrados sobre sí, puede tratar con D. Casimiro Molina, quien instruirá sobre el particular.

Del depósito de piedra de la Fertí para molino que tiene D. Juan de Abarca en esta ciudad, existen en Alar del Rey cuatro pares los que se cederán en aquel punto á tres mil trescientos reales cada juego que es el equivalente á tres mil rs. en esta ciudad con aumento de la conduccion hasta allí: quien guste adquirirlos puede entenderse con el citado D. Juan Abarca ó en Alar con D. Manuel Gomez Olmo.

Imp. lit. y lib. de Martinez.